



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA (UNICAL, ITALIA) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN, ECUADOR).

De una parte: La Università della Calabria, Italia, con domicilio legal en Rende, representada legalmente por su Rector, profesor Giovanni Latorre, que en adelante y en este documento se denominará la UNICAL,

De la otra parte: La Escuela Politécnica Nacional, Ecuador con domicilio legal en Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, representada legalmente por su Rector ingeniero Alfonso Espinosa Ramón que en adelante y en este documento se denominará la EPN.

Los comparecientes con la finalidad de dar cumplimiento a los fines propuestos para el desarrollo de actividades académicas, docentes y estudiantiles dentro de las ramas de común interés convienen en suscribir el presente CONVENIO conforme se determina en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1 OBJETO

La UNICAL y la EPN, consideran que el objeto del presente convenio constituye la colaboración mutua y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico de aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.

ARTÍCULO 2 FINALIDADES

La UNICAL y la EPN convienen en programar y ejecutar conjuntamente acciones de cooperación en los campos de la Docencia, Extensión, Investigación y Postgrado, así como el intercambio de información, de recursos humanos y materiales, a través de proyectos específicos de asistencia técnica, los cuales determinarán las obligaciones de las partes.

El objeto anteriormente señalado se conseguirá a través de los siguientes instrumentos:

 a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiación y otras condiciones.





- b) Colaborar en programas y proyectos de docencia de Pregrado y Postgrado, investigación, extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, material bibliográfico, información científica, certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- c) Organización y realización en las áreas científicas acordadas de cursos, seminarios, congresos, proyectos comunes de investigación y de información, en los que participen docentes, investigadores y estudiantes.
- d) Ejecución conjunta de Programas de Maestría.
- e) Pasantías de docentes investigadores y estudiantes en las áreas de competencia de las dos universidades.
- f) Visitas recíprocas de personal científico y técnico a fin de realizar proyectos de investigación e incrementar el intercambio de experiencias.
- g) Las partes facilitarán el desarrollo de reportes conjuntos de investigaciones, seminarios u otros eventos de tipo académico.

ARTÍCULO 3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por un representante de cada una de las instituciones signatarias. Los representantes de la UNICAL y de la EPN serán designados por las respectivas autoridades firmantes del Convenio, de las cuales dependerán a los fines de recibir instrucciones y rendir cuentas.

FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Coordinar las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
- Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos planes operativos que regirán, técnica y presupuestariamente, la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir con las respectivas actividades y programas a realizar, su duración, los recursos requeridos, tanto humanos como materiales y dentro de estos últimos, los financieros con clara determinación de sus fuentes de procedencia y tiempo de desembolso, en el marco del presente Convenio.
- Definir los programas a ser desarrollados en el contexto del presente
- Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades y programas, hacer el correspondiente seguimiento a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a reajustes o refuerzos de sus metas.
- informar a las instancias correspondientes sobre el desarrollo de las actividades y programas.





- Solicitar la aprobación correspondiente a cada una de las partes cuando hubiere que contratar o pagar personal distinto a las dos instituciones
- Establecer las condiciones y requisitos para la ejecución del proyecto.

Para la ejecución de las diferentes actividades señaladas en este convenio general, se definirán acuerdos específicos en los que se describirán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas y todas las condiciones para cada una de ellas, los cuales serán considerados como anexos al presente instrumento.

ARTÍCULO 4 FINANCIACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades, y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional. En general las instituciones que suscriben el presente convenio procurarán coparticipar de acuerdo a sus posibilidades en la financiación de cada uno de los proyectos que se aprueben y ejecuten.

ARTÍCULO 5 RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 6 VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo escrito y con

Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

ARTÍCULO 7 RESCISIÓN

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su desec de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.





ARTÍCULO 8 CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse sobre su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

ARTÍCULO 9 NORMAS SUPLETORIAS

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Leído y ratificado en todas sus partes el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se extiende en cuatro ejemplares con igual validez en la lengua italiana y española, firmando los comparecientes en la ciudad de Quito a 3 de diciembre de 2010 y en la ciudad de Rende, a

10-12-2010

Por la Università della Calabria

el Rector

Profesor Giovanni Latorre

Por la Escuela Politecnica Nacional

el Rector

RECTURNO Ing. Alfonso Espinosa Ramón